

INFORME SECRETARIAL.- Palmira, (V.), 23-junio-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: Victor Hugo Anaya Chica C.C. N° 16.762.070
Representado: Cooperativa para Construir un Futuro Mejor "COONSTRUFUTURO"
Nit N° 900.626.638-0
Accionando: Juzgado Primero Civil Municipal Palmira (V.)
Radicación: 76 520 31 03 002 2023 00099 00

El señor **VICTOR HUGO ANAYA CHICA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **16.762.070**, actuando en representación de **Cooperativa para Construir un Futuro Mejor "COONSTRUFUTURO" Nit N° 900.626.638-0**, interpone acción de tutela contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V.)**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO** y al **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción al siguiente funcionario del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V.)** doctor **ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO**.

Cabe agregar que, de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma pueden verse afectadas otras personas con lo que aquí se decida, por lo que en ese entendido se vinculará de oficio a la demanda señora **ALEYDA MARY VELASQUEZ OSPINA**, quien será notifica por intermedio del Juzgado accionado.

En virtud a que la presente acción de tutela se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **VICTOR HUGO ANAYA CHICA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **16.762.070**, actuando en representación de **Cooperativa para Construir un Futuro Mejor "COOSTRUFUTURO" Nit N° 900.626.638-0**, contra el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V.)**, cuyo funcionario es el doctor **ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO** y al **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR como integrante de la parte pasiva a la señora demandada **ALEYDA MARY VELASQUEZ OSPINA**, quien será notifica por intermedio del Juzgado accionado.

TERCERO: ORDENAR:

- A)** Al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de este auto, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término nos enviará a además el link del expediente a que hace mención la parte accionante.
- B)** A la vinculada señora **ALEYDA MARY VELASQUEZ OSPINA**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de este auto, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

CUARTO: PRUEBA: Téngase como pruebas las documentales aportadas por la accionante con el libelo de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220230009900
Auto asume conocimiento tutela

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da48ca9caebf3e374272a4de6f3f574957772b4988afab728fb54c135862224**

Documento generado en 23/06/2023 04:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>